



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

3900

RESOLUCION No. 03-G-DIC-0004416

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de febrero de 2003, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **GRUPO CONSULTOR B.L.S. C. LTDA.**, por la compañía de responsabilidad limitada "**GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.**", disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el ingeniero Hugo Enrique Landívar Armendáriz, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada María del Carmen Díaz, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección, ha emitido informe favorable **No. 2003-0411-DI** de 2003.04.23, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-03-3432** de junio 6 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **GRUPO CONSULTOR B.L.S. C. LTDA.**; b) la fusión que por absorción hace la compañía de responsabilidad limitada "**GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.**"; c) el aumento de capital social por **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MIL** participaciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura. #400

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de mayo de 1992, por la cual se constituyó la compañía "**GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.**", que ha absorbido a la compañía **GRUPO CONSULTOR B.L.S. C. LTDA.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

am

Jo



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

20

Página 2.

RESOLUCION No.03-G-DIC-

FECHA:

0004416

REFERENTE: **GRUPO CONSULTOR B.L.S. C. LTDA.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **GRUPO CONSULTOR B.L.S. C. LTDA.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía "**GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.**".

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de mayo de 1994, por la cual se constituyó la compañía **GRUPO CONSULTOR B.L.S. C. LTDA.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

- 1 JUL 2007

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMPVAJT.-

Martha Victoria.-

Exp. Nos:28410 Y 28836